San Juan de Pasto, 22 de julio de 2026.

Señor:
JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO

Referencia: Respuesta observación No. 4
Proceso: IP-2026-74
Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA, "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS DE ESCENARIOS CULTURALES URBANOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE SANTA BÁRBARA, ARANDA C Y CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE PASTO VIGENCIA 2026" A PRECIOS UNITARIOS FIJOS", (SUC-36796-016)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de Directora del Departamento administrativo de Contratación Pública, me permito dar respuesta a la observación No 4, presentada el día 17 de julio de 2026 en donde solicita lo siguiente:

> *4. Se solicita a la entidad de manera precisa, si el proceso se llegara a limitar a mipymes domiciliadas en Pasto, informar la manera como una persona natural de profesion libre, sin estar en la obligación de estar inscrito en camara de comercio, deberá certificar su condición de mipyme,que documentos con exactitud requiere para dicha aplicación.*

RESPUESTA:

Se informa al interesado, que el presente proceso NO será limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que, si bien se allegaron dos solicitudes de limitación, solo una de ellas cumplió con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de tal manera, la entidad procederá a publicar el aviso mediante el cual se informa que podrá participar cualquier persona natural, persona jurídica o proponente plural en el proceso.

Para conocimiento de todos los interesados en el proceso las solicitudes allegadas fueron:

- **TOMAS DAVID GUERRERO ROSERO,** identificado con C.C 5.206.733 de Pasto, quien aportó el RUP, para acreditar a condición de MIPYME.

- **UNSA INGENIERIA SAS**, con NIT 901856068, representada legalmente por LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ, quien NO aportó el anexo 9 debidamente diligenciado tal y como se establece en dicho anexo:

"*[**El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato** y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural, cuyo porcentaje de participación es igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal, para acreditar los criterios habilitantes diferenciales relacionados con el mayor número de contratos aportados para acreditar la experiencia y los índices de Capacidad Financiera]*

[En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato ni aportar los mencionados documentos]" **Negritas y cursiva fuera de texto**

Atentamente,

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyecto: Julio Ortiz
Abogado Contratista DACP